REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038-**2023-00495**-00*

El abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio a los demandados HECTOR GUILLERMO ZAMUDIO SARMIENTO, SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Revisadas las referidas diligencias de notificación, observa el Despacho que los mensajes de datos fueron remitidos el 26 de febrero de 2024 a la dirección electrónica de cada uno de los demandados y se certificó que se remitió junto al auto admisorio, el escrito de demanda, el auto inadmisorio, la subsanación y sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrán por notificados a los demandados HECTOR GUILLERMO ZAMUDIO SARMIENTO, SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, quienes dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, las cuales se corrieron traslado a la parte demandante de conformidad con el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

***PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados HECTOR GUILLERMO ZAMUDIO SARMIENTO, SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **29 de febrero de 2024**, según correo electrónico remitido el 26 del mismo mes y año.*

***SEGUNDO: TENER** en cuenta que los demandados HECTOR GUILLERMO ZAMUDIO SARMIENTO, SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE*

SEGUROS S.A contestaron la demanda y propusieron excepciones dentro del término legal, las cuales se corrieron traslado a la parte demandante de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **51** hoy **7** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee4455a227faaa3bf3fcdda0c4fda5130c6059485f025685d0f87249943af8e**
Documento generado en 06/05/2024 08:40:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica